

**FALLO**

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-009J2U002-E18-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO A MUELLES"**.

**A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.**

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

**B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.**

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

**C. FALLO.**

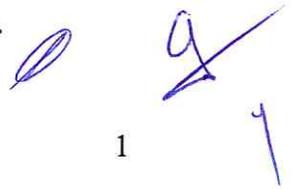
Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

**I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

- Constructiva Chaebol-KIA, S.A. de C.V.
- CH14 Construcciones, S.A. de C.V.

**1. Constructiva Chaebol-KIA, S.A. de C.V.**

<p><b>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</b></p>	<p><b>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b></p> <p><b>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</b></p> <p>XXIX. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><b><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u></b></p> <p>Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de</p>
---	---



	mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, <b>no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</b>
--	--

**2. CH14 Construcciones, S.A. de C.V.**

<p><b>I. DOCUMENTO API 04.02</b> El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p><b>II. DOCUMENTO API 07.01</b> La relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos no coincide con la maquinaria presentada en el programa de erogaciones de la maquinaria y equipo de construcción. (API 19.02).</p> <p><b>Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b></p> <p><b>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</b> <b>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).</b> Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en <b>al menos dos obras que involucren trabajos de mantenimiento a muelles.</b> <b>... Se debe de anexar currículum actualizado de cada profesional técnico (Artículo 44 ROPSRM), cédula profesional, identificación oficial</b> y la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia de los técnicos responsables de la dirección y administración de los trabajos; podrá presentar copias de: actas de entrega – recepción, estimaciones de obra, hojas de bitácora, cursos o cualquier otro documento oficial, así como la documentación que demuestre la relación laboral del <b>LICITANTE</b> con los Técnicos responsables propuestos (Alta IMSS, contrato, recibo de nómina, etc.). Lo anterior aplica para el <b>Superintendente de Construcción</b> propuesto en el documento <b>API 04.02</b> de manera obligatoria. Nota: para la revisión solo se tomarán en cuenta los trabajos de mantenimiento a muelles.</p> <p><b>7.- DOCUMENTO API 07.- "RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN"</b> <b>API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos". (Art. 44 fracción VII RLOPSRM).</b> Requisitado y firmado, en el formato anexo, o presentado en computadora. Se presentará en hojas membretadas de la empresa, conteniendo cuando menos los siguientes elementos:  Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo <b>necesario y adecuado</b>, considerando <b>solo el que se utilizará para la realización de los trabajos</b> materia de este concurso; describiendo si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, marca, modelo, especificaciones técnicas y usos actuales, así como la fecha en que se</p>
---	---



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
IO-009J2U002-E18-2019

dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado (ARTICULO 44 fracción VII RLOPSRM).

Lo presentado en este documento deberá ser congruente con los documentos API 10.03 "Maquinaria", API 12.01 "Análisis de los costos horarios..." y API 19.02 "Programa de erogación de la maquinaria y equipo".

**E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

**Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:**

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XVII. El no considerar la cantidad adecuada de maquinaria y equipo en congruencia con lo establecido en el programa de erogaciones de maquinaria y equipo (documento API 19.02).

XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

**LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Artículo 31.-** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

**XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.**

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**

**Artículo 69.-** La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
IO-009J2U002-E18-2019

**II.- PROPUESTAS SOLVENTES.**

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2U002-E18-2019, relativa a **MANTENIMIENTO A MUELLES**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas no desechadas es la siguiente:

- **Proyectos e Ingeniería Civil Hidalgo, S.A. de C.V.**, con un importe total de: \$ 4, 265,821.83 (Son: Cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 83/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Primer Lugar con un puntaje de 95.50

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

**III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.**

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **Proyectos e Ingeniería Civil Hidalgo, S.A. de C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2U002-E18-2019, relativa a **MANTENIMIENTO A MUELLES**, con una propuesta con un monto total de \$ 4, 265,821.83 (Son: Cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 83/100 M.N.) más I.V.A.

**IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.**

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

**V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.**

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

**VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.**

La presente acta surte efecto para las personas morales **Proyectos e Ingeniería Civil Hidalgo, S.A. de C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día quince de agosto del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

**VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.**

El plazo original establecido en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS es de fecha de inicio de los trabajos el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve y fecha de terminación el quince de diciembre del año dos mil diecinueve, con una duración de 119 (ciento diecinueve) días naturales.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
IO-009J2U002-E18-2019

**VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.

**IX.- CIERRE DEL FALLO.**

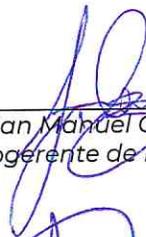
En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**



\_\_\_\_\_  
L.A. Carlos A. Calderón Carrillo  
Gerente de Operaciones e Ingeniería



\_\_\_\_\_  
Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza  
Subgerente de Ingeniería



\_\_\_\_\_  
Ing. Andrés Omar Chuc Méndez  
Departamento de Proyectos y Concursos.